



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



**CICR**

## **XIX EDICIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL “VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO” PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES XI**

**SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA FEDERALISTA DE ALETI**

**EN EL CASO DE**

***LA FISCALÍA v. HERMENEGILDO BATES CORTES Y CARLOS PATRÓN  
VELÁZQUEZ (“EL SANTO”)***

**DECISIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 58 DEL ESTATUTO  
DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**CASO HIPOTÉTICO**

**Autor: Jorge Carlos Peniche Baqueiro<sup>1\*</sup>**

El presente caso contó con asesoría ejecutiva del Dr. Eric Tardif Chalifour, Asesor jurídico en la Delegación regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México y América Central.

<sup>1</sup> Maestro en Derecho Internacional con Enfoque en Teoría Legal y Justicia Transicional por la Universidad de Nueva York (NYU). Cofundador y Consejo de Directoras de Justicia Transicional MX.

\* Las opiniones expresadas en este documento son solo las del autor.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

## ANTECEDENTES DE HECHO

### I. CONTEXTO HISTÓRICO

1. La República Federalista de Aleti es un estado ubicado en la zona norte del continente de Panoptikón, compuesta de unos 130 millones de habitantes y con 1.9 millones de kilómetros cuadrados de superficie continental. Se divide en ocho grandes regiones: (i) Noroeste, (ii) Noreste, (iii) Occidente, (iv) Oriente, (v) Centronorte, (vi) Centrosur, (vii) Suroeste y (viii) Sureste.
2. 30 estados integran la República. Su capital, Mekong, ubicada en la zona Centrosur se compone de unos 8 millones de habitantes y es el centro de la actividad económica y política del país. Aleti colinda al norte con la República de Alatraste; un país anglosajón y de alto poder económico, cuyas políticas económicas y de seguridad son impuestas sobre los demás países de la región. La República de Alatraste ha firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional pero no ha ratificado este tratado.
3. Por diseño constitucional, Aleti se define como una república democrática, representativa, laica y federal. Mientras que el Poder Ejecutivo reside en Mekong, el Parlamento reside en el estado Del Atitlán (región Noroeste) y el Poder Judicial en el estado de Jalostenango (región Noroeste).
4. Desde su fundación como estado independiente, hacia 1880 y hasta el 2000, Aleti estuvo gobernado por un solo partido, el Partido Trabajo y Nación (PTN). Si bien el PTN gobernó con mano dura, autoritarismo y verticalidad en el ejercicio del poder, las tasas de criminalidad empezaron a bajar gradual y sostenidamente década con década, después de niveles alarmantes en 1940. Entre 1936 y 1940, Aleti era el país del mundo con la mayor tasa de homicidios, culminando en 1940 con una tasa de 67.4 asesinatos por cada 100,000 habitantes. Sin embargo, la tasa empezó a declinar gradualmente: en 1950 fue de 48 por cada 100,000; en 1960 de 31; en 1970 de 17; en 1980 y en 1990 de 18 y para el 2000 de 11 por cada 100,000, hasta llegar en 2005 a 9.49.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

5. No obstante, el PTN suprimía, mediante el uso de la fuerza, cualquier señal de disidencia o levantamiento en las ocho regiones del país. Particularmente, entre 1960 y 1980, el PTN empleó la violencia política y fuerza militar para suprimir los movimientos de liberación surgidos en la región Suroeste; estos movimientos tenían una profunda connotación de autodeterminación y de reivindicación de los pueblos originarios y empleaban la técnica de guerrillas. Esta etapa ha sido conocida como la “etapa del dolor” en Aletí.
6. Pese a la narrativa oficial que trató de acallar la existencia de grupos opositores que concebían el uso de la violencia como una opción, documentos y estudios recientes de diversas organizaciones no gubernamentales (ONG’s) han develado en los años 2018-2020 que durante todo el siglo XX existieron pequeñas células y movimientos guerrilleros a lo largo y ancho del país que pretendían disputar una transición política por la vía violenta.
7. Las ONG’s han atribuido a la falta de articulación e interlocución entre estos movimientos hiperlocalizados el fracaso en haber generado un movimiento que realmente represente una amenaza al Estado. Sin embargo, estos hallazgos han puesto en entredicho el mantra del PTN: se gobernó con autoritarismo y mano dura, pero eran tiempos pacíficos. En realidad, la violencia constante y generalizada ha sido connatural al hito fundante de Aletí, independientemente de las fluctuaciones en su intensidad.
8. Luego de varios años de erosión gradual en el poder ostentado por el PTN a nivel federal y de una serie de victorias de oposición en las gubernaturas a nivel local entre 1980 y 1999, particularmente de partidos alineados a la izquierda, en el año 2000 obtuvo el triunfo de manera contundente para la renovación del Poder Ejecutivo Federal una coalición de partidos de todo el espectro político encabezada por Mario Alerdán Urquiza. Alerdán había sido gobernador en la región Norte, militante del Partido Podemos Todos (PPT), empresario y más alineado con la idea de una democracia liberal, la derecha religiosa y pro empresa.
9. El Presidente Alerdán pronto se vio ante una disyuntiva que confrontó a la amplia coalición que lo había llevado al poder: por un lado, el sector de la izquierda se decantaba por una reforma amplia y progresiva de derechos humanos que implicaba generar un ejercicio de verdad, justicia y llamar a la rendición de cuentas por los hechos ocurridos durante el régimen del PTN, particularmente en relación a



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

la represión en contra de los movimientos de liberación de la región Suroeste. Para esos años empezaba a ganar mayor relevancia las lecciones aprendidas en los procesos de justicia transicional en Latinoamérica, Europa del Este y en Sudáfrica, en las décadas de los 80's y los 90's, y la idea de que el "recurso a la impunidad absoluta" estaba fuera de la mesa de negociaciones.

10. Por otro lado, los sectores de centro derecha y extrema derecha —ceranos también en los últimos años del PTN al poder mediante asociaciones informales (e ilegales) para obtener beneficios económicos a través de obra pública— optaban por una política económica liberal y de integración internacional. La agenda de derechos humanos tenía cabida en este nuevo gobierno en la medida en la que podía incrementar la percepción favorable del país en la arena internacional y, desde ahí, generar mejores inversiones.
11. El Presidente Alerdán optó por una decisión de alcance limitado que fue llamada por sus asesores "la solución aletiana a la justicia transicional" para mirar hacia el frente tras el régimen del PTN: un solo ente institucional adscrito a la administración pública centralizada que concentre las funciones de verdad, justicia, reparación y no repetición.
12. Así, se implementó la Fiscalía Especializada del Nunca Más (FEDNM), adscrita a la Fiscalía General de Aleti (FGA), sin autonomía funcional, escrutinio o soporte internacional. Según su estatuto, la FEDNM tenía por objeto: (i) preparar procedimientos en contra de quienes resulten responsables por violaciones graves a derechos humanos en el régimen antecesor; (ii) abrir los archivos de la represión y (iii) brindar verdad a los deudos de las víctimas y a la sociedad en general.
13. La FEDNM fue un sonado fracaso. El Fiscal Especial, Indamundo Cervera Peniche, gozó de poca independencia, activó algunos procedimientos pocos relevantes que eventualmente fueron declarados sin materia y, sobre todo, fue duramente presionado por el Fiscal General Sebastián Marcelo de la Orta, un ex militar de alto rango que había sido justamente designado como parte de las negociaciones ganadas por la cúpula militar para permitir la transición política del 2000.
14. La FEDNM fue clausurada por una orden presidencial un día antes de que el Presidente Alerdán dejare el cargo. El 30 de julio de 2007, sin haber llevado a ninguna persona a juicio, con un reporte que nunca se publicitó ni socializó y sin



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

haber otorgado alguna reparación al movimiento de víctimas de la época de la “etapa del dolor” de 1960 y 1980, la FEDNM llegó a su fin.

15. El sector de izquierda que había apoyado al Presidente Alerdán y ocupado posiciones importantes en su gobierno logró cabildear arduamente entre los años 2003 y 2004 que el país se abra al escrutinio internacional de manera prospectiva, esto es, para hechos del futuro, y firme diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo el reconocimiento de jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Todos estos instrumentos entraron en vigor, respecto a la jurisdicción de Aletí, a más tardar el 1º de julio de 2004.
16. Las y los especialistas se enfrentaban en acaloradas discusiones sobre si Aletí había atravesado realmente un proceso de justicia transicional en su muy particular transición democrática. No existía consenso. Sin embargo, coincidían en que Aletí había tenido una transición política mal que bien pacífica, a diferencia de otros países de la región. Algunos partidarios del gobierno del Presidente Alerdán no dudaban en llamarlo el éxito de la transición de Aletí.
17. Algunas y algunos especialistas, no obstante, pedían cautela. Entre ellas, el académico Gabino Tejada Camarena del Sistema de Investigación Internacional (SII), quien había fungido como asesor en el gobierno de transición y había renunciado “por congruencia” al ver que no existía una verdadera apuesta de rendición de cuentas en el nuevo régimen.
18. Guillermo Tejada Camarena –político y economista– sostenía que, con base en la experiencia de otros países, Aletí debía pasar por un amplio proceso de lustración y rendición de cuentas en las fuerzas de seguridad y militares de todo el país. En su lectura, “*Especialistas en la violencia*” (policías judiciales, ex militares dirigiendo corporaciones de seguridad pública municipal y estatal, así como direcciones de inteligencia a nivel federal) eran los nodos que habían garantizado gran estabilidad entre el gobierno monolítico del PTN, sustentado en el ejercicio vertical del poder, y las organizaciones criminales, que recurrían a la violencia de forma muy excepcional y que no contaban con un gran nivel de organización armada ni poder de fuego.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

19. Al abrirse Aletí a la pluralidad y a la competencia multipartidista, primero a nivel local desde 1980 y después a nivel federal, en el año 2000, estos acuerdos tácitos que permitían cierta operación regular, en términos no violentos y con interlocución entre las redes criminales y el mundo de la seguridad militar, pública y la procuración de justicia –con algunos golpes o detenciones esporádicas– había sido reconfigurado hasta la médula. Tejada Camarena expresó esto en *“Especialistas en la violencia”*, uno de sus artículos más citados:

*La ausencia de acciones en estos rubros podría tener dos grandes consecuencias: (i) el cambio de estabilidad podría generar que los “expertos en la violencia” dejen de concebir al Estado como un lugar confiable para prestar servicios dentro de sus instituciones, buscando ofertar su expertise ahora con mayor intensidad en el mercado criminal y privado; una simple situación de oferta y demanda; y (ii) las propias redes criminales de antaño –cuasi negocios familiares– y con muchos años en el negocio, al ver que este pacto podría resquebrajarse, podrían buscar crear sus propios grupos armados para protegerse, encabezadas por expertos en violencia, y, a la par, atacar con estas nuevas milicias otros territorios en donde no operaban en un inicio, disputando la repartición tradicional de todo el país de Aletí; una simple cuestión de oportunidad.*

*Se requieren acciones inmediatas y de largo alcance.*

20. La señal de alerta lanzada por Tejada Camarena recibió poca atención en el mundo político y académico. Después de todo, Aletí presentaba las tasas de homicidio más bajas en toda su historia y éstas mostraban una tendencia todavía más a la baja (9.45 homicidios por cada 100,000 habitantes a nivel nacional). En el año 2006, producto de su demanda de rendición de cuentas, Tejada Camarena recibió constantes amenazas por parte de las fuerzas militares y decidió exiliarse al vecino país de Alatríste.
21. El 1º de febrero de 2007, Aletí celebró su primera elección libre post el régimen del PTN. Por un margen relativamente cómodo, pero mediando reclamos de acciones para no empadronar a un amplio sector poblacional popular, el PPT retuvo la Presidencia de la República a través de Fernanda Magallanes Hernández; una política de extrema derecha sin experiencia de gobierno, pero con más de 20 años



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

en puestos legislativos que logró apelar a las élites para operar en su favor. En segundo lugar, quedó Martha Tadde, abanderada de los partidos de izquierda que otrora habían integrado la coalición del 2000. Aleti quedó totalmente polarizado entre estas dos opciones políticas.

## 1.1. La ruptura y el incremento de la violencia a nivel nacional

22. Fernanda Magallanes Hernández decidió emular la tendencia creciente en Panoptikón e implementar una política de mano dura en las tareas de seguridad e inteligencia, realizando reformas legales para que las Fuerzas Armadas –siempre presentes en estas tareas desde la propia fundación de Aleti– adquieran ahora su mando único y coordinación.
23. Su argumento se sustentaba en que el ex Presidente Alerdán había sido omiso frente a la contaminación de las instituciones de seguridad y justicia en el país; tanto las federales (a su cargo) como las locales, gobernadas principalmente por partidos de oposición. Éstas –argumentaba la Presidenta Magallanes– estaban totalmente infiltradas y capturadas por las redes criminales; era momento de retomarlas mediante el uso de la fuerza.
24. A ello se sumaba el incremento en la capacidad logística, de poder de fuego y adquisitiva de estas redes criminales y una resignificación de Aleti como un punto idóneo para la operación de diversos mercados irregulares: producción y trasiego de drogas, trata de personas, extorsión por “derecho de piso”, explotación de recursos naturales y ataques a personas defensoras de la tierra, entre otros.
25. Algunas ONG’s apreciaban que la respuesta del gobierno entrante podría, desde una lectura, ser razonada pero la respuesta de política pública distaba de dar resultados. Entre 2007 y 2014 las tasas de homicidio incrementaron en niveles vertiginosos: en 2008 repuntó a una tasa de 12.9; 2009, 17.7; 2010, 23.0; 2011, 23.8; 2012, 26; 2013, 28 y 2014, 29. En términos brutos esto significó 9,000 homicidios dolosos contabilizados en 2007; 14,000 en 2008; 20,000 en 2009; 26,000 en 2010; 27,000 en 2011, 32,000 en 2012, 37,000 en 2013 y 39,000 en 2014.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

26. Estudios del propio SII demuestran que el 85% de estos homicidios están vinculados –directa o indirectamente– de alguna manera con las labores de seguridad en el Estado de Aletí. Otra estadística indica que el 70% de las muertes en el país ocurren por armas de fuego. Cada año, reportan que 213,000 armas ingresan ilegalmente al país según la estimación más conservadora. Al menos 30 mil armas de uso exclusivo de las fuerzas castrenses “se pierden” anualmente.

27. La académica Celia Farinas ha tratado de explicar el incremento de la situación de violencia letal y no letal generalizada, principalmente, mediante estas dinámicas:

*Las dinámicas son variadas, pero en términos generales podemos agruparlas en las siguientes vertientes: (i) enfrentamientos entre organizaciones y redes criminales disputando plazas, rutas de operación o commodities, (ii) enfrentamientos entre fuerzas de seguridad del Estado, principalmente fuerzas armadas y de seguridad pública federales contra integrantes de organizaciones o redes criminales y (iii) ejecuciones y actos de desaparición perpetrados como ajustes de cuentas por las propias redes criminales en contra de autoridades en los niveles locales y municipal que se rehusaban a cooperar, así como (iv) desapariciones perpetradas por agentes del Estado en el marco de la política de seguridad contra cualquier persona que resultare sospechosa o parte del “enemigo interno.”*

28. El fenómeno de la desaparición, práctica endémica en el continente de Panoptikón, también adquirió una resignificación en el contexto de Aletí: 150,000 personas han sido reportadas como desaparecidas (*missing person*) en la Base de Datos Nacional de Desaparición (BDND) entre 2008 y 2020.

29. Sin embargo, en este universo convergen diversas dinámicas: desapariciones forzadas típicas perpetradas por fuerzas de seguridad o con su aquiescencia; desapariciones realizadas por nodos o células de las redes criminales como parte de su operación cotidiana en el contexto de mercados irregulares, esto es, como parte de sanciones impuestas en contra integrantes de sus organizaciones (*internal government enforcement*); ajustes de cuentas contra miembros de otra organización o actos en contra de cualquier persona que haya representado un costo agregado para la operación (políticos locales que se negaban a “cuadrarse” con el jefe de plaza). También se registran como actos de desaparición parte de las actividades





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

que integran la “cartera de negocios” de estas organizaciones con la finalidad de obtener un beneficio económico, por ejemplo, actos de secuestro que perseguían la entrega de una “contraprestación” (rescate a cambio de liberación).

30. Previo a la transición, Aletí contaba con un sistema de procuración y administración de justicia con un desempeño sumamente pobre y, en el mejor de los casos, utilizado para fines políticos del PTN. El ya presionado sistema poco o nada ha podido hacer por los hechos ocurridos entre 2007 y 2014 en Aletí. Aunque hay desafíos técnicos para garantizar la rendición de cuentas por esta situación generalizada de violencia, la problemática residía principalmente en la “captura” de los órganos de seguridad, procuración y administración de justicia. Éstos hacen parte del entorno en el cual operan y convergen las redes criminales y redes políticas o del poder público.
31. La atomización de las redes y organizaciones criminales también ha sido un factor clave en el incremento crítico de violencia en el país. Hasta 1990 dos redes o consorcios operaban en el país: Jalostenango y Del Índico. Posteriormente, la organización de Jalostenango se fracturó en tres organizaciones (Zafiros, Juanes y Checos) mientras que Del Índico mantuvo cierta fortaleza operando en solitario en las regiones del Oriente y Noroeste.
32. Sin embargo, en 1997 el contexto mutó drásticamente al ingresar un nuevo actor a la ecuación, producto de la mencionada erosión del régimen unipartidista y la apertura a un sistema de competencia pluripartidista con la consecuente pérdida de certeza en la estabilidad y duración de los acuerdos que podían celebrarse vía corrupción y cooptación de las instituciones.
33. Personal de las Fuerzas Especiales del Ejército —desplegados como policías judiciales e investigadores en las delegaciones de procuración de justicia federal de diversos estados a lo largo de las zonas Noroeste y Oriente— optó por desertar del Ejército y sumarse como brazo armado de la organización Del Índico. Estos 14 desertores, de formación militar, dieron lugar a la primera milicia privada de una organización criminal en Aletí. Se hicieron llamar “los Milicianos”.
34. Los Milicianos empezaron como sicarios, guardaespaldas y escoltas Del Índico, posteriormente fueron adquiriendo mayor especialización en el sector de protección de las redes (función defensiva), para después servir como unidades de ataque



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

(función ofensiva) y, por último, tener capacidad y nivel de organización suficiente para confrontar frontalmente a las fuerzas armadas y de seguridad pública en enfrentamientos específicos.

35. Pronto las demás redes u organizaciones criminales, sea para defenderse o también para atacar territorios que no dominaban, emularon esta táctica. En 2000, el Centro de Inteligencia de Aletí tenía contabilizadas 04 agrupaciones; en 2007 contabilizó 60 agrupaciones armadas y para 2014, contabilizaba 100.

36. La académica Celia Farinas explica, lo siguiente en su icónico libro “*Superando el Lugar Común entre el Conflicto Armado y la Delincuencia Organizada*”:

*Es importante precisar que (i) no todas las organizaciones o redes tenían el mismo nivel de infraestructura, activos o elementos (ii) ni cada una operaba en una forma de organización vertical jerarquizada que las enfrenta con las otras, también con una estructura vertical como si fueran estructuras institucionales.*

*Más bien, se trata de un archipiélago de redes de distintos tamaños y extensiones, con formas de interacción variadas: en ocasiones son horizontales, en ocasiones se subcontratan de servicios a células locales, en ocasiones varios grupos locales operaban bajo la marca o franquicia de las organizaciones líderes y, también desde luego, enfrentamientos en el contexto de una amplia diversificación en la operación de mercados irregulares.*

*En este mosaico se ubican **nueve** organizaciones más destacadas, incluyendo a la **Organización Del Índico** y la más reciente **Organización Jalostenango El Retorno (OJER)**.*

37. La Organización Jalostenango El Retorno (OJER) surgió como gran protagonista, una célula inicialmente adscrita a los Zafiros y que, al escindirarse de ellos, fue ganando mayor poder de armas y organización, hasta ser su principal contendiente por el dominio de Aletí. Con casi 11,000 personas que, en términos amplios, se identifican como miembros del OJER, éste cuenta con operaciones en el 84% del territorio nacional y el “control total o significativo” de 10 de los 30 estados del país.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL

## VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

### PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

38. La académica Celia Farinas, en su obra *“Superando el Lugar Común entre el Conflicto Armado y la Delincuencia Organizada”* señala que el control “total o significativo” no debe equipararse al concepto de “control efectivo” utilizado en el Derecho Internacional Público o el Derecho Penal Internacional, *“pues en estos contextos más que una ausencia de Estado, suplida o ocupada por un actor no estatal, lo que vemos es el traslape y la cooperación entre actores estatales y no estatales en una determinada territorialidad, jurisdicción o soberanía.”*
39. Documentos obtenidos vía solicitudes de acceso a la información por organizaciones de derechos humanos arrojan que el Gobierno de Aletí identifica siete zonas de disputa “con alta volatilidad e intensidad en enfrentamientos” entre distintas organizaciones o redes criminales. En la de mayor intensidad (Estado de Matapa en la Región Oeste) se presentan alrededor de 26 a 60 muertes cada 10 días en una pequeña franja de tres municipios que abarca 1,600 kilómetros cuadrados; 100 familias se desplazan semanalmente de esta zona huyendo de la violencia.
40. Un documento oficial elaborado para fines internos por el Servicio de Consejería Legal de la Cancillería de Aletí, niega que en alguna de estas siete zonas se actualicen los requisitos necesarios para hablar de un conflicto armado no internacional y, por ende, activar la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario.
41. Esta opinión se basa en dos argumentos: (i) la primera es que el 90% de los enfrentamientos son entre organizaciones o redes criminales, faltando la presencia constante de las fuerzas estatales, lo cual en la interpretación del Servicio de Consejería Legal es un elemento esencial para la configuración de este tipo de conflicto en términos del Protocolo Adicional II a las Convenciones de Ginebra; Aletí no es parte de este tratado pero lo interpreta como una muestra de la costumbre internacional (ii) asimismo, se concluye que ninguna organización puede ser considerada un grupo armado organizado en términos del Derecho Internacional Humanitario y, mucho menos, que los enfrentamientos reúnan el umbral de intensidad requerido, pues menos del 25% del promedio anual de los homicidios ocurrían en enfrentamientos directos entre organizaciones criminales o entre éstas y el Estado; el 75% restante ocurre en un contexto de ejecuciones y ajustes de cuentas.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

42. El argumento principal citado por el estudio de la Cancillería en cuanto al nivel de organización es que ni siquiera se reúne un número relevante de personas involucradas en la situación de criminalidad generalizada en comparación con otros contextos de conflicto. Asimismo, dentro de los factores considerados por el Servicio de Consejería Legal para considerar a tales grupos como fuera de la categoría de grupo armado organizado es que no existía evidencia de un “código robusto de comportamiento” en ninguna de estas redes que tienda a disciplinar sus operaciones u hostilidades en las que se involucran y tampoco claridad de un sistema para imponer sanciones por transgredir normas básicas al involucrarse en operaciones que involucren el uso de armas.
43. En contraste, un estudio publicado en 2014 por la organización de la sociedad civil “Justicia Transicional para Aletí” (JTA) concluyó que Aletí enfrentaba dos conflictos: uno en contra del OJER y otro en contra de la organización Del Índico; a su vez, concluyó que también se suscitaba un tercer conflicto entre propios OJER y Del Índico.
44. Uno de los factores a los que más peso dio JTA en su estudio es el caso del OJER: observa –como base necesaria para cualquier red, célula o grupo que trabaje con ellos– un código verbal que llaman “Las Reglas” y que exige “cierta moderación” en cualquier operación que involucre violencia armada y “no matar si no hay orden de arriba”. JTA consideró que el hecho de que no exista un método coherente, sino muy variado y sujeto a discrecionalidad en cada caso concreto, para sancionar indisciplinas o transgresiones a “Las Reglas”, era una cuestión de peso menor en el análisis de estas agrupaciones vis-à-vis el Derecho Internacional Humanitario. Los hallazgos de JTA, no obstante, son ampliamente disputados y controvertidos por organizaciones domésticas de derechos humanos e internacionales en la materia.
45. Desde 2014, diversas organizaciones han enviado comunicaciones a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional con el objeto de que se abra un Examen Preliminar en Aletí. La Fiscalía ha señalado que la situación permanecía en Fase 1 de Análisis.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

## II. LA SITUACIÓN EN DEL ATITLÁN (2014-2020)

46. Para efectos de este caso, se considera que el contexto descrito en el apartado anterior se mantiene constante en el periodo de esta situación.
47. Del Atitlán es un pequeño estado fronterizo en la región Noroeste de Aletí, que colinda al Norte con el país vecino de Alatríste y es rodeado al Sur, Este y Oeste por el estado de Jalostenango. Su extensión territorial ocupa apenas el 1.5% del territorio nacional y con 1,300,000 habitantes es el estado menos poblado de Aletí (1% de la población).
48. En las épocas coloniales, Del Atitlán formaba parte de Jalostenango como un territorio anexo o cantón. En 1930 fue reconocido como el trigésimo estado de la Federación, gozando de autonomía en todo a lo que compete a su régimen interno.
49. Al ser un estado fronterizo existe un fuerte flujo migratorio desde Del Atitlán hacia el país, más competitivo y con mayores oportunidades laborales, de Alatríste. Existen características compartidas culturalmente en ambos lados de la frontera y dinámicas interconectadas. Historiadores han señalado que un atlatinense tiene más en común con un extranjero del vecino estado de Egarro, en Alatríste, que con los habitantes de la capital Mekong. Muchos ciudadanos de Del Atitlán poseen doble nacionalidad (Aletí y Alatríste).
50. Del Atitlán había sido un territorio importante por su colindancia con Jalostenango y por ser un punto de conexión con Alatríste, un país consumidor de las redes de trata de personas, de flujo migrante y de drogas manufacturadas en diversos puntos de Aletí. Sin embargo, en términos de violencia, había gozado de indicadores sumamente pacíficos en el contexto vivido en el resto del país entre 2007 y 2014. Esto obedecía, entre otras cuestiones, a que el PTN había mantenido el poder local y no había existido alternancia política, y a que era enteramente dominado por la red de Los Zafiros.
51. Sin embargo, en 2013, los homicidios por ejecución se incrementaron en casi un 200% (de 195 a 539 casos). En 2014, la cifra llegó a 600 ejecuciones. La cifra acumulada de los dos últimos años excedía los homicidios de una década. Del



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

Atitlán se había vuelto un territorio en disputa entre Los Zafiros y el OJER, quien se encontraba en plena campaña por dominar el mayor territorio de Aleti posible.

52. Bajo la promesa de pacificar a Del Atitlán, el PTN retuvo el poder una vez más para el periodo 2014-2020, a través de político Rodrigo Hermoso Velasco. Hermoso Velasco prometió implementar una política de “mano dura” y “no tolerancia” concentrando todas las fuerzas de seguridad estatal y municipal en “un mando único”, así como fusionando en esa misma persona las funciones de procuración de justicia y seguridad en el estado: el del Fiscal de Atitlán. Para tal posición, Hermoso Velasco designó en 2014 a Hermenegildo Bates Cortés.
53. Bates Cortes era nacional de Alatriste y había fungido como jefe de policía en el estado fronterizo de Egarro años antes. Ahora residía en Del Atitlán, al haber contraído nupcias con una persona oriunda de ese estado. Bates Cortes tenía fama de ser un tipo duro y autoritario. Una reforma a la Constitución local de Del Atitlán fue aprobada de forma unánime por todas las fuerzas políticas para permitir que una persona extranjera pueda ocupar esta posición.
54. La primera acción de Bates Cortés fue crear un cuerpo de policía de élite y fuertemente armado: Policía Atitlán. Todos los mandos altos y medios de la “súper corporación” encabezada por Bates Cortés –la Fiscalía de Atitlán– eran ex militares de Aleti en retiro. Asimismo, el entrenamiento recibido por la Policía Atitlán estaba inspirado en la formación castrense y el uso de la fuerza letal como principio de operación. Bates Cortes contrató a más de 1,000 elementos castrenses que se dieron de baja del Ejército para integrarlos en distintas posiciones jerárquicas de la corporación, ignorando abiertamente una disposición constitucional que impide a miembros del ejército fungir como personal activo en las fuerzas de seguridad pública de Aleti.
55. En tiempos pre Bates Cortes, el estado de fuerza local y municipal en Del Atitlán era de 2,000 elementos. Policía Atitlán se integraba ahora por 7,000 elementos. De manera formal, éstos se dividían en 5,000 elementos adscritos a tareas “preventivas” y 1,500 elementos en tareas de investigación ministerial. 500 elementos forman parte del Grupo de Élite de Operaciones Especiales; una fuerza de policía reactiva para operaciones de alto impacto que iba con el rostro encapuchado con el objeto de “protegerla de ataques y preservar su identidad”.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

56. En 2020, el medio periodístico “La Voz de Aletí” dio a conocer mensajes y videos en los que ubican que desde 2014, Bates Cortés había celebrado un pacto de entendimiento con el líder del OJER, Carlos Patrón Velázquez, alias “El Santo”, con el objeto de permitir que Atitlán se vuelva territorio OJER. “El Santo” había elegido Del Atitlán como el epicentro de operaciones de la organización y pasaba temporadas periódicas en el estado.
57. En esencia, señalaban que esta alianza buscaba –a cambio de importantes beneficios económicos para Bates Cortés– (i) permitir, facilitar y auxiliar las operaciones del OJER en la entidad, (ii) utilizar a las fuerzas de seguridad para eliminar a los integrantes de cualquier otra red u organización en la entidad mediante detenciones, tortura, desapariciones o ejecuciones y (iii) poner a disposición del OJER a los elementos de Policía Atitlán para las actividades irregulares de la organización, incluyendo secuestros con fines extorsivos, cobrar derecho de piso, torturar, desaparecer y ejecutar personas.
58. Pronto esta alianza, adquirió límites más difuminados. Esto es registrable desde 2016. Desde ese año, en la práctica, Bates Cortés y Patrón Velázquez fungían como colíderes de la organización. Sin embargo, en términos operativos, mantenían controles de mando sobre sus respectivos elementos. Las inmediaciones de la Fiscalía, no obstante, fungían como centro de tortura y sus terrenos aledaños como un espacio para fosas clandestinas, según el informe de la Comisión por la Lucha de Derechos Humanos en Aletí, organización no gubernamental.
59. Esta política también buscaba aterrorizar a la población para obtener beneficios económicos: el esquema más utilizado consistía en extorsionar a los propietarios de inmuebles con alto valor económico y forzarlos a trasladar la propiedad a empresas creadas *ex profeso* por la red. Dichas operaciones eran asistidas y validadas en caso de ser demandadas, respectivamente, por fedatarios y jueces locales o federales. Éstos actuaban bajo amenaza, pero también por colusión para obtener beneficios. Las personas que se nieguen a trasladar sus propiedades conocían las consecuencias: en la tortura, la desaparición o perder la vida. Cifras del Instituto Nacional contra la Delincuencia indican que más de 500 personas se vieron obligadas a trasladar sus bienes inmuebles bajo este esquema.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

60. Un video grabado por una víctima superviviente y fechado al 10 de octubre de 2017 muestra, en las oficinas de la Fiscalía local, al propio Vicefiscal, segundo al mando de Bates Cortés, rodeado de 30 elementos encapuchados y golpeando a una persona identificada como Diego Suárez, quien se encuentra amarrado a una silla y visiblemente lesionado. La grabación antes de cortarse dice:

*“Ya te dije que o nos vendes el terreno o directito a la fosa de los comunes de los terrenos de aquí atrás. ¿Quieres que le marquemos al Fiscal o mejor te llevamos con los chavos del OJER? Tú dices.”*

61. El 01 de octubre de 2019, diversos medios de comunicación informaron del despojo de las tierras comunales del pueblo originario Wakarika, que tiene su principal asiento en la región de las Montañas del Simeonismo, una sierra que atraviesa Aleti y Alatraste. Este evento fue notorio pues se despojó –bajo un velo de legalidad fraguado con jueces locales y el registro agrario de Aleti– para destinar tales terrenos a la construcción de un megaproyecto hidroeléctrico a más de 10 comunidades de la zona sagrada Wakarika, quienes perdieron casi 40 mil hectáreas y su zona sagrada quedó inundada.

62. El 15 de octubre de 2019, una delegación de 100 personas wakarikas, que incluía a niñas, niños y mujeres, se manifestó en la plaza pública de la capital de Del Atitlán para exigir la devolución de sus tierras. La Policía Atitlán reprimió tales eventos con un aparente uso de la fuerza excesivo; 5 personas perdieron la vida, incluidas dos personas menores de edad. 15 personas resultaron lesionadas.

63. En la madrugada del 16 de octubre, presuntos miembros del OJER, mediante un retén ubicado en la carretera que une a la capital con la región sagrada Wakarika, detuvieron a una de las camionetas que trasladaba a la delegación de regreso a casa. Las 10 personas que viajaban en el vehículo permanecen desaparecidas. No hay indicios de que la Policía Atitlán haya participado en este evento.

64. Los años 2014 a 2020 fueron conocidos por la ciudadanía como “El Terror de Atitlán”. Con una Federación cooptada y renuente a invertir en “cuestiones internas” de las entidades federativas, así como presentando cifras falsas que indicaban en los números una disminución de homicidios, la unión de la Fiscalía de Atitlán y el OJER sumió a Atitlán en un estado de violencia crítica pero silenciosa: la mayoría





# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

de los operativos y ejecuciones se realizaban en la noche; la mayoría de las víctimas (un 80%) eran jóvenes del último estrato socioeconómico y de 21 a 35 años que pertenecían o estaban vinculadas –directa o indirectamente– a redes u organizaciones.

65. El Instituto Nacional contra la Delincuencia contabiliza hasta 7,000 personas ejecutadas en este periodo. Las cifras de personas desaparecidas se cuentan en entre 3,000 y 4,000. 50,000 personas han emigrado a Alatraste huyendo del miedo, dando lugar al éxodo masivo más voluminoso desde que inició “La Ruptura en la República Federal de Aletí”.
66. La relación entre Bates Cortes y Patrón Sánchez se fracturó el 8 de febrero de 2020. Ese día una célula local de aproximadamente 30 miembros que brindaba servicios de “sicariato, disciplina y cumplimiento de acuerdos en la maña” para el OJER secuestró y asesinó a una expedición de 10 antropólogos nacionales de Alatraste que se encontraban realizando trabajo de campo en la Región Sagrada Wakarika, en la parte ubicada en Aletí.
67. La célula, aproximadamente de 30 personas que realizaba labores de cobro a las comunidades wakarikas dedicadas a la producción de amapola para el OJER<sup>2</sup>, rompió el precio fijado por tonelada inicialmente. Ante la protesta de las personas adultas mayores retuvieron a más de 30 personas wakarikas y a los diez antropólogos de Alatraste. Internándose por la serranía salieron de territorio de Aletí y regresaron a territorio de Alatraste, donde mantenían su base de operación principal.
68. La delegación de antropólogos fue masacrada. Las 30 personas wakarikas, en donde se encontraban varios líderes de la comunidad, fueron obligadas a pelear entre ellas para lograr su supervivencia. Los vencedores fueron asesinados. No existe claridad sobre si las personas Wakarikas son nacidas en territorio de Aletí o de Alatraste.

---

<sup>2</sup> Las comunidades wakarika empezaron a sembrar amapola en el 2000 como parte de la integración internacional de libre comercio de Aletí; esta labor les permite subsistir. No se consideran integrantes de tales redes u organizaciones.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

69. El evento atrajo indignación nacional e internacional, visibilizando lo crítica que era la situación en Aletí. Hubo varias protestas en la capital Mekong que pedían ya un alto a la violencia bajo el lema “#ParenlaGuerra, ParenYA”

70. El gobierno de Aletí reiteró la postura oficial sostenida desde 2014:

*Los eventos ocurridos el 8 de febrero de 2020 son lamentables. Desde 2007 enfrentamos serios desafíos de derechos humanos para consolidar el Estado de Derecho. Sin embargo, esta situación de varios eventos (desafortunados) es inconexa; la agregación de una alta tasa de homicidios producida evento por evento en un “efecto mosaico” no genera per se crímenes internacionales. Nos comprometemos a sancionar los eventos ocurridos en la Serranía de Simeone, en cooperación con las autoridades de Alatríste. No a la impunidad.*

71. Una comunicación de mensajería instantánea entre Bates Cortes y Patrón Sánchez datada del 9 de febrero de 2020, entregada por un facilitador anónimo a la asociación Víctimas Coordinadas Guerreras del Mekong (VCGM) dice:

Capitán (Bates): Ya viste lo que pasó en la serranía? Tus chavos se llevaron a unos extranjeros y a los wakarikas. Me vas a meter en un problemota. (3:05 am)

Santo: Así pasa cuando trabajas con esta gente; tranquilo, no pasa nada. Mañana encuentran otro problema (3:07 am)

Capitán (Bates): No! Tengo al Fiscal General y al Gobierno Federal encima. No dejo de recibir llamadas. Nunca me avisaste de esas acciones. (3:10 am)

Santo: Sabes cómo está el pacto, maestro. No puedo controlar todo. ¿Qué quieres hacer? (3:11 am)

Comunicación interrumpida.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

72. Bates Cortes dejó el edificio de la Fiscalía Atitlán el 9 de febrero de 2020 a las 5:55 am. Se internó ilegalmente a Alatríste, junto con 4 de sus más cercanos colaboradores de la Policía de Atitlán. Fue detenido el 10 de febrero de 2020 de forma provisional por autoridades migratorias de este país y acusado de diversos delitos en la jurisdicción de Alatríste. Patrón Velázquez fue detenido en octubre de 2020 en Jalostenango. Permaneció en custodia bajo las autoridades de Aletí.
73. La Asociación Nacional por las Víctimas Wakarikas (MRH) ha montado una campaña de incidencia para que los hechos ocurridos en el territorio de Alatríste sean adjudicados por la Corte Penal Internacional y considerados crímenes internacionales.

## HISTORIA PROCEDIMENTAL

74. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional abrió un examen preliminar sobre la situación general en Aletí el 19 de abril de 2018. Tras concluir las fases 2, 3 y 4 de análisis pidió, el 15 de enero de 2019, en ejercicio de sus facultades *motu proprio* con fundamento en el artículo 15 del Estatuto de Roma, la autorización para iniciar una investigación. Dicha autorización fue concedida por mayoría de dos votos por la Sala de Cuestiones Preliminares II el 30 de agosto de 2019.
75. El voto disidente de la Jueza Eriza Okami, fue en el sentido de que no se surtían el requisito de jurisdicción material de la Corte en la situación en Aletí. Ausente este requisito no era necesario ingresar a ningún análisis ulterior.
76. La autorización fue concedida para el efecto de:

*“[I]nvestigar posibles crímenes de lesa humanidad y de guerra ocurridos en el Estado de la República Federalista de Aletí –o con efectos en ella– en el periodo comprendido de 2006 en adelante, tanto por fuerzas de seguridad o militares del Estado o los grupos armados organizados del OJER y la Organización del Índico.”*

No se mencionó expresamente la situación específica en el Estado de Del Atitlán.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

77. A raíz de los hechos ocurridos en febrero de 2020 en Del Atitlán, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional centró ahora parte de la investigación que conducía al contexto del llamado “Terror en Del Atitlán” invocando su *Policy Paper on Case Selection and Prioritisation* (2016) y el *Draft Policy on Situation Completion* (2021)<sup>3</sup>, considerando que tales eventos estaban comprendidos por la autorización para investigar la situación en Aleti.
78. El 30 de abril 2021, la Fiscalía —de acuerdo con la política criminal general que ha delineado y teniendo en cuenta el “Plan de Investigación para la Situación en la República Federal de Aleti” así como la “Estrategia de Persecución correlativa”— ha solicitado la emisión de órdenes de arresto en contra de Hermenegildo Bates Cortes y Carlos Patrón Velázquez por crímenes de lesa humanidad, en relación específicamente a los incisos a), d), e), f), i) y k) del artículo 7 y bajo la forma de autoría delineada por el artículo 25 (3) (a), ambos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sin que ello impida enmendarse con posterioridad la caracterización legal del marco fáctico descrito.

## PARTE DISPOSITIVA

79. En vista de lo anterior, la Sala de Cuestiones Preliminares XI, convoca a la Audiencia bajo el artículo 58 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se llevará a cabo del 24 al 29 de octubre de 2021, de manera virtual. La Fiscalía, la Representación Legal de las Víctimas y la Defensa abordarán las siguientes cuestiones:
- a. Determinar, como cuestión preliminar, el grado de suficiencia del vínculo entre el alcance de la autorización concedida por la Sala de Cuestiones Preliminares para investigar la situación en Aleti frente al marco fáctico sobre el que se solicita la emisión de las órdenes de arresto.
  - b. Determinar bajo qué elementos contextuales y forma de autoría o participación se busca adscribir al líder del OJER, Carlos Patrón Velázquez, en (i) la probable comisión de crímenes de lesa humanidad y (ii) en la probable comisión de crímenes de guerra.

<sup>3</sup> Para efectos de este caso hipotético se entenderá que este Draft fue publicado en enero de 2020.



# COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL



CICR

- c. En términos del artículo 58 (1)(a) del Estatuto de Roma, Batés Cortés ha solicitado que se excluyan expresamente los hechos ocurridos en Alatríste en los cargos en su contra, toda vez que (i) objeta haber tenido participación alguna en los mismos y (ii) objeta que los hechos se cometieron en territorio de Alatríste, en contra de víctimas nacionales de Alatríste, así como víctimas de la República Federal de Aletí cuando a su consideración, el Estatuto no reconoce el vínculo pasivo como base de su competencia personal, no surtiéndose para los mismos eventos competencia de la Corte por lo que a él respecta.
80. Para efectos de este caso hipotético se considera que la defensa tiene legitimación para comparecer a la audiencia y la representación de las víctimas para comparecer con capacidad plena para realizar todas las manifestaciones que estimen pertinentes. La defensa de ambos indiciados no se despliega de forma conjunta, sino separada, aunque ambas personas comparecen a la misma audiencia.